

DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN

El que suscribe, APM TERMINALS CALLAO S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por Diana Cecilia Garate Moreno, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 43336031, facultada según poderes inscritos en la partida electrónica No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, DECLARA BAJO JURAMENTO:

No tener vinculación alguna con la empresa, **SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C**, con Registro Único de Contribuyente No. 20607063029, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo No. 201, Urb. Oarrantia, distrito de San Isidro, debidamente representada por su apoderada la señora María Eugenia Yábar Guevara, identificada con DNI No. 08786304, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 14585972 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Callao, 24 de febrero de 2022



Diana Garate Moreno
Gerente de Regulación y Cumplimiento

ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

En Lima, siendo las 14:00 horas del 21 de febrero de 2022, se reunieron en las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, situado en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao:

Por el USUARIO INTERMEDIO

Empresa	Representante	Documento de Identidad
SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C	Sra. María Eugenia Yábar Guevara	08786304

Por la ENTIDAD PRESTADORA

Diana Cecilia Garate Moreno con DNI No. 43336031, en representación de APM TERMINALS CALLAO S.A.

Reconociéndose las representaciones, mutua capacidad y legitimación para suscribir el presente documento, lo hacen en virtud de lo siguiente:

I. Agenda:

Renovación de Contratos Tipo de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Remolcaje en el Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao.

II. Acuerdo:

Luego de una breve deliberación respecto del pronto vencimiento del plazo del contrato, se adopta el siguiente acuerdo POR UNANIMIDAD:

El Usuario Intermedio tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Remolcaje por el plazo de un (1) año adicional, suscribiéndose para ello la adenda correspondiente.

La renovación de vigencia de los contratos iniciará a partir del 25 de marzo de 2022 culminando el 25 de marzo de 2023.

Siendo las 15:00 horas del 21 de febrero de 2022, y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Reunión de Negociación.


APM TERMINALS CALLAO S.A.


SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la décima adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje ("Contrato"), que celebran, de una parte, **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Manuel Eduardo Galup Barriga identificado con DNI No. 09342454, según poderes inscritos en la partida registral No.12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y, de otra parte, **SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20607063029, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo No. 201, Urb. Orrantia, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representada por su apoderada, la señora María Eugenia Yábar Guevara, identificada con DNI No. 08786304, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 14585972 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima, que en adelante se denominara "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de mayo del 2021, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, por el plazo de 10 meses y 18 días, con vigencia hasta el 25 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 25 de marzo de 2022 y vencerá el 25 de marzo de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas del Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 25 de marzo del 2022.

Manuel Eduardo Galup Barriga
APM TERMINALS CALLAO S.A.

María Eugenia Yábar Guevara
SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C



DIANA GARATE MORENO
Gerente de Recursos Humanos